

DECLARACION



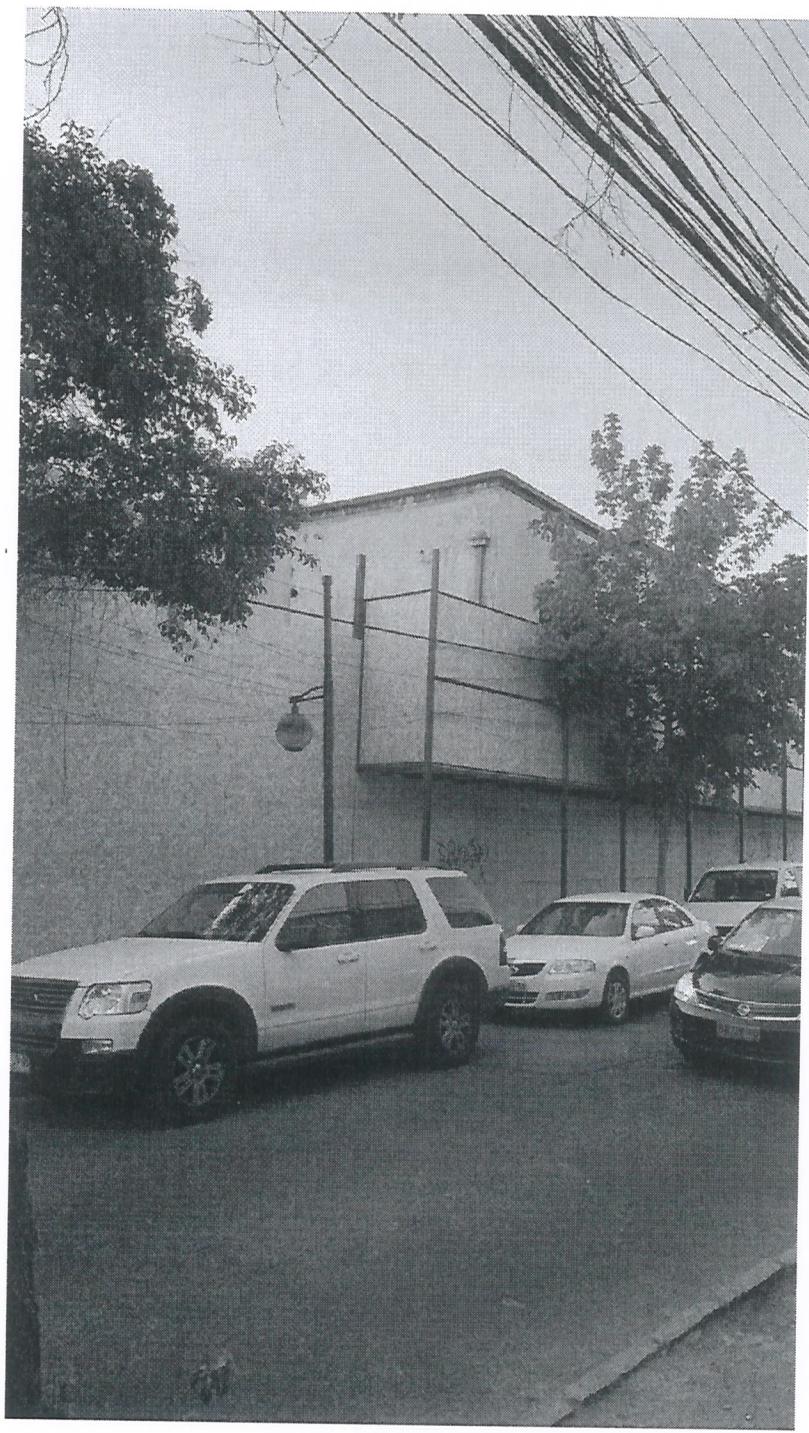
En Santiago, 02 de marzo del 2020, yo Paola Andrea Castro Castillo, Rut: [REDACTED] Con domocilio en la calle Queb de Aroma #1636 Peñalolen, Declaro que el local comercial en cuestion ubicado en la calle Juan Sabaj #15 en la comuna de Ñuñoa, se encuentra fuera de funcionamiento y a la fecha de hoy se encuentra siendo demolido por la empresa AVSA ALTO ÑUÑOA SPA. La cual adquirio la propiedad con fecha 26 de Octubre de 2018 por compra efectuada a don Andres Sami Sabaj Dimes.

Dando inicio al juicio de arrendamiento ROL: C-41241-2018 en el 8º juzgado civil de Santiago, en la demanda interpuesta por restitucion de la propiedad por extincion de los derechos del arrendador, se realizo la entrega de la propiedad a AVSA ALTO ÑUÑOA SPA con fecha 30 de Agosto de 2019.

Por lo tanto con fecha 02 de octubre de 2019 se realiza la solicitud de anulacion de patente comercial, ROL: 801372. Por cambio de domicilio a la comuna de peñalolen. Dando asi descargo y anulacion a la patente comercial a nombre de Paola Andrea Castro Castillo, a partir del segundo semestre del 2019.

Atte. Paola Castro

[REDACTED]
Entregar a Bernardoito Poncio



JUAN SABAJ #15



JUAN SABAJ#15

JUZGADO : 8º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-41241-2018
CARATULADO : AVSA ALTO NUÑOA SPA/CASTRO

COMPARECE ANTE MINISTRO DE FE DEL TRIBUNAL:

Santiago, a 24 de diciembre de 2018:

Por medio del presente, se certifica que comparecen a las dependencias de este Tribunal:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	EN REPRESENTACIÓN DE	RUT	TIPO DE LITIGANTE
JUAN PABLO BASCUÑÁN ALDUNATE	[REDACTED]	AVSA ALTO NUÑOA SPA	[REDACTED]	Demandante

Quienes, en este acto, confieren poder, a los abogados(as) y/o apoderados, con las facultades que por cada uno de ellos se indican:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	TIPO LITIGANTE	PODER
SOLANGE MADELEINE FIGUEROA COHN	[REDACTED]	Abogado del Demandante	Simple
CARLOS MARIO JORGE KAMMEL CRUZ	[REDACTED]	Abogado del Demandante	Simple

Los que acreditaron debidamente la condición en la cual comparecen.

Observaciones: Sin Observaciones.

Ministro de Fe del Tribunal:



LEONARDO WLODAWSKY
MALSCHAFSKY
Fecha: 24/12/2018 12:20:07

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaficial.cl>

NOMENCLATURA :1. [193]Apercibimiento poder y/o título
JUZGADO :8º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO
CAUSA ROL :C-41241-2018
CARATULADO :AVSA ALTO NUÑOA SPA/CASTRO

Santiago , VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Constitúyase el mandato judicial dentro del plazo y bajo el apercibimiento contenido en el artículo segundo inciso cuarto de la ley 18.120.

En Santiago , VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO , se Notificó por el estado diario, la resolución precedente

ALEJANDRA CAROLINA PIZARRO
RIQUELME
Fecha: 20/12/2018 11:05:06

VZDZXHFRJX
Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaficial.cl>



NOMENCLATURA	:1. [95]Archivo del expediente en el Tribunal
JUZGADO	:8º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO
CAUSA ROL	:C-41241-2018
CARATULADO	:AVSA ALTO NUÑOA SPA/CASTRO

Santiago , VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Archívese.

En Santiago , VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE , se Notificó por el estado diario, la resolución precedente



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

Procedimiento : Sumario
Materia : Restitución de inmueble por extinción del derecho del arrendador
Demandante : **AVSA ALTO ÑUÑOA SpA**
Rut : [REDACTED]
Rep. Legal : Juan Pablo Bascuñán Aldunate
Rut : [REDACTED]
Rep. Legal : Francisco Viera Miranda
Rut : [REDACTED]
A. Patrocinante : Carlos Kammel Cruz
Rut : [REDACTED]
A. Patrocinante : Solange Figueroa Cohn
Rut : [REDACTED]
Demandado : **PAOLA ANDREA CASTRO CASTILLO**
Rut : [REDACTED]

EN LO PRINCIPAL: Demanda restitución de inmueble por extinción del derecho del arrendador; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita lo que indica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Se tenga presente.

S.J.L. EN LO CIVIL DE SANTIAGO

JUAN PABLO BASCUÑAN ALDUNATE, ingeniero civil y don FRANCISCO VIERA MIRANDA, ingeniero, ambos actuando en representación, según se acreditará, de AVSA ALTO ÑUÑOA SpA, del giro inmobiliaria, todos con domicilio en calle Luis Carrera N° 1315, comuna de Vitacura, a S.S., respetuosamente, decimos:

Venimos en interponer demanda de restitución de inmueble por expiración del derecho del arrendador, en contra de doña **Paola Andrea Castro Castillo**, se ignora profesión u oficio, con domicilio en calle Juan Sabaj Nº 15, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en atención a las siguientes consideraciones:

LOS HECHOS

Con fecha 26 de octubre de 2018, **AVSA ALTO ÑUÑOA SpA** adquirió el inmueble ubicado en Juan Sabaj Nº 15, comuna de Ñuñoa, por compra efectuada a don **Andres Sami Francisco Sabaj Dimes**, según consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

Anteriormente a la referida compraventa, el referido inmueble había sido entregado en arriendo por don **Andres Sami Francisco Sabaj Dimes** a doña **Paola Andrea Castro Castillo**, según consta en instrumento privado de fecha 01 de abril de 2013.

Es del caso, que no habiendo sido el contrato de arrendamiento otorgado mediante escritura pública, mi representada y nuevo propietario del inmueble, no se encuentra obligado a respetar dicho contrato.

Luego, habiendo expirado el contrato de arrendamiento por la causal contemplada en el artículo 1950 número 3 del Código Civil, esto es, la extinción de los derechos de don **Andres Sami Francisco Sabaj Dimes** como propietario y arrendador del inmueble, procede que el arrendatario realice la restitución inmediata de la referida propiedad a su actual dueño, es decir, a **AVSA ALTO ÑUÑOA SpA**.

EL DERECHO

De conformidad a lo establecido en el artículo 7º número 4 de la ley 18.101, solicito que doña **Paola Andrea Castro Castillo** sea condenada a la restitución inmediata del inmueble ubicado en Juan Sabaj N° 15, comuna de Ñuñoa, a su actual propietario, por haber expirado el contrato de arrendamiento, en virtud de la extinción de los derechos del arrendador.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 18.101, procede que el demandado sea condenado al pago de las rentas de arrendamiento y los gastos por servicios que sean de su cargo, hasta que efectúe materialmente la restitución del inmueble a **AVSA ALTO ÑUÑOA SpA**.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y lo que disponen los artículos 1950 del Código Civil, 6, 7 N ° 4 de la ley N° 18.101 y demás normas pertinentes,

SOLICITAMOS A S.S.: Se sirva tener por interpuesta demanda de restitución de la propiedad por extinción de los derechos del arrendador, en contra de doña **Paola Andrea Castro Castillo**, ya individualizada, a objeto de que S.S. la condene a la restitución inmediata del inmueble ya referido a mi representada, y al pago de las rentas de arrendamiento y deudas por servicios básicos, hasta que se realice efectivamente la restitución de la propiedad, con costas.

PRIMER OTROSÍ: Atendido a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 18.101, solicitamos a S.S., se sirva notificar la presente demanda a las siguientes empresas suministradoras de servicios básicos:

- 1.- Chilectra Metropolitana.
- 2.- Aguas Andinas.

SEGUNDO OTROSÍ: Pedimos a US. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

- Copia de escritura pública de compraventa otorgada el día 26 de octubre de 2018, celebrada en la Notaría de Santiago de Don Rene Benavente Cash, entre **AVSA ALTO ÑUÑOA SpA** y don Andres Sami Francisco Sabaj Dimes.
- Copia de contrato de arrendamiento, celebrado por instrumento privado, entre don Andres Sami Francisco Sabaj Dimes y la demandada, de fecha 01 de abril del año 2013, relativo al inmueble objeto del presente juicio.
- Copia de la escritura donde consta mi personería para representar a la sociedad demandante.

TERCER OTROSÍ: Pedimos a S.S., se sirva tener presente que designo Abogado patrocinante y confiero poder a los abogados don Carlos Kammel Cruz y doña Solange Figueroa Cohn, todos con domicilio en calle Augusto Leguía Sur 160, oficina 81, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y firman en señal de aceptación.



AUTORIZO las firmas del anverso de don **FRANCISCO OCTAVIO VIERA MIRANDA**, C.I. [REDACTED] y de don **JUAN PABLO BASCUÑAN ALDUNATE**, C.I. [REDACTED] en representación de **AVSA ALTO ÑUÑOA SpA.** SANTIAGO,
18 de Diciembre de 2018



OFICINA JUDICIAL VIRTUAL
CERTIFICADO DE ENVÍO DE CAUSA

Datos de la Causa

Juzgado: 8º Juzgado Civil de Santiago
Nº Rol/Rit: C-41241-2018
Ruc: 18-4-
Caratulado: AVSA ALTO NUÑOA SPA/CASTRO
Procedimiento: Juicio de Arrendamiento
Materia(s): Arrendador, restitución por extinción derecho
Fecha Envío : 19/12/2018 19:16:29 (*)
Número Identificador : 1-22432011-2018

Persona que Realiza Envío al Tribunal

Rut : [REDACTED]
Nombre : SOLANGE MADELEINE FIGUEROA COHN
Organismo : FIGUEROA14393375
Tipo Organismo : PRIVADO
Abogado : SI
Parte en la Causa : SI
Tipo Litigante : AB.DTE
Parte por la que se realiza la presentación : DTE.

Litigantes

Rut / Identificador	Tipo Persona	Nombre	Dirección	Tipo Dirección	Notificación	Rep. Legal
[REDACTED]	Natural	Paola Andrea Castro Castillo (DDO.)	Juan Sabaj, N°15	Particular	Sin notificación	
[REDACTED]	Natural	Solange Madeleine Figueroa Cohn (AB.DTE.)	AUGUSTO LEGUIA SUR, N°160	Particular	Correo electrónico: [REDACTED]	
[REDACTED]	Natural	Carlos Mario Jorge Kammel Cruz (AB.DTE.)	Augusto Leguia Sur, N°160	Particular	Correo electrónico: [REDACTED]	
[REDACTED]	Jurídica	Avsa Alto Nuñoa Spa (DTE.)	Luis Carrera, N°1315	Particular	Sin notificación	Juan Pablo Bascuñán Aldunate

Documentos Adjuntos

Nombre Referencial	Nombre Archivo	Principal	Original Papel
Demanda	IENDO SUMARIO PAOLA CASTRO.pdf	Principal	

Este documento cuenta con código de verificación, el cual puede ser validado en <http://verificado.pjud.cl>

(*): A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



TXFKXHXNGT

Contrato de Arriendo	ARRENDAMIENTO PAOLA ANDREA.pdf		
Contrato de Compraventa	ESCRITURA IRARRAZABAL.pdf		
Personería demandante	TRAORDINARIA DE DIRECTORIO.pdf		

Firmantes con Clave Única (Firma electrónica simple)

Rut	Abogado	Nombre
[REDACTED]	SI	SOLANGE MADELEINE FIGUEROA COHN

Este documento cuenta con código de verificación, el cual puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

(*): A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



TXFKXHXNGT

Fernando Claro C.
Receptor Judicial

Tribunal : 8º Juzgado Civil de Santiago
Nº ROL : 41241-18
Caratulado : AVSA ALTO ÑUÑOA SPA / CASTRO
Abogado : Figueroa Cohn Solange (Silva, Vial, Kammel & Compañía Abogados)
Materia : Sumario

CERTIFICADO:

Dejo constancia de haber concurrido al domicilio ubicado en calle Juan Sabaj N° 15, Comuna de Ñuñoa, el día 15 de Enero de 2019, siendo las 14:11 horas, con el fin de notificar la demanda, sin haber encontrado a doña Paola Andrea Castro Castillo en el inmueble antes citado, constándome personalmente que en esa propiedad raíz, la demandada tiene su domicilio; lo anterior me consta por haberme entrevistado con persona adulta de ese mismo domicilio, quien solo se identificó como dependiente del local comercial, sexo masculino, que no dió su nombre ni exhibió su cédula de identidad, quien agregó que doña Paola Andrea Castro Castillo en ese momento no se encontraba en dicho inmueble; sin embargo, indicó que se encuentra en la ciudad de Santiago; por ende en el lugar del juicio.

Santiago, a 15 de Enero de 2019.
Drs. \$ \$ 12.500.

**Fernando
Patricio Claro
Contardo**

Firmado digitalmente
por Fernando Patricio
Claro Contardo
Fecha: 2019.01.16
16:46:15 -03'00'

Fernando Claro C.
Receptor Judicial

Tribunal : 8º Juzgado Civil de Santiago
Nº ROL : 41241-18
Caratulado : AVSA ALTO ÑUÑOA SPA / CASTRO
Abogado : Figueroa Cohn Solange (Silva, Vial, Kammel & Compañía Abogados)
Materia : Sumario

En Santiago, a 22 de Enero de 2019, siendo las 17:44 horas, en su domicilio de calle Juan Sabaj N° 15, Comuna de Ñuñoa, notifiqué personalmente a quien dijo ser y llamarse doña Paola Andrea Castro Castillo, la demanda de fs. 19-12-2018 y resolución de 31-12-2018. Le di copia íntegra de las piezas antes citada. Acto seguido le practiqué la primera reconvenión de pago, el ejecutado no pagó, manifestando además y bajo juramento legal no tener subarrendatarios en la propiedad sub-lite. Doy Fe.-
Drs.\$ 40.000.-

Fernando
Patricio
Claro
Contardo

Firmado
digitalmente por
Fernando Patricio
Claro Contardo
Fecha: 2019.01.23
15:18:13 -03'00'

NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la demanda y cita a comparendo
JUZGADO : 8º Juzgado Civil de Santiago.
CAUSA ROL : C-41241-2018
CARATULADO : AVSA ALTO NUÑOA SPA/CASTRO

Santiago, treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho

Habiéndose acreditado el poder con fecha 24 de diciembre de 2018, se provee la demanda:

A lo principal: Por interpuesta demanda en juicio de arrendamiento. Vengan las partes a la audiencia de contestación, conciliación y prueba del quinto día hábil siguientes contado desde la última notificación, a las 10:00 horas o al día siguiente hábil a la hora señalada, si recayere en día sábado.

Al primer otrosí: Notifíquese sólo a Aguas Andinas. En cuanto a la notificación a la empresa eléctrica, no ha lugar.

Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos, con citación.

Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. (mcr)

Proveyó doña Sylvia Papa Beletti, Juez Titular.

En **Santiago, a treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificado.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

NOMENCLATURA	:	1. [379] Audiencia
JUZGADO	:	8º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL	:	C-41241-2018
CARATULADO	:	AVSA ALTO NUÑOA SPA/CASTRO

Santiago, veintiocho de Enero de dos mil diecinueve

Se lleva a efecto el comparendo decretado en autos para el día de hoy, con la asistencia del apoderado de la parte demandante, Solange Madeleine Figueroa Cohn, y la asistencia de la parte demandada Paola Andrea Castro Castillo

La demandante ratifica la demanda en todas sus partes, con expresa condenación en costas.

La demandada no contesta la demanda porque llegara a conciliación.

Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

1.- La parte demanda efectuará la restitución de la propiedad a más tardar el día 31 de agosto de 2019, completamente deshabitada y desocupada y con sus pagos de cuenta domiciliarias al día. La parte demandada podrá retirar todas las mejoras que haya efectuado al inmueble, especialmente el equipo trifásico.

2.- La entrega del inmueble se realizará materialmente poniendo las llaves del mismo a disposición de la demandante en su domicilio esto es calle Luis Carrera 1315, comuna de Vitacura.

3.- En caso de retardo en la entrega del inmueble la demandada deberá cancelar como multa moratoria, el equivalente en pesos de 5 UF diarias por cada día de retardo. Lo anterior es sin perjuicio de solicitar el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, para así obtener la restricción inmediata del inmueble.

4.- Durante todo este período la parte demandada quedará exenta del pago de las rentas de arriendo hasta el día 31 de agosto de 2019. Si llegado el día de entrega esta no fuera realizada la demanda deberá cancelar en forma retroactiva todas las rentas de arriendo hasta la restitución del inmueble.

Se pone término a la audiencia, previa lectura las partes comparecientes ratifican lo obrado, notificándose en este acto, firmando junto a Juez Titular.

En Santiago, a veintiocho de Enero de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.





SYLVIA JOSEFINA PAPA BELETTI
Fecha: 28/01/2019 12:20:34



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>